

Al Despacho de la Señora Juez hoy once de Junio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC. 2021-0146

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 491 del C.G.P., el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

1.- RECONOCER al Señor **RENAN CAMILO RODRIGUEZ CÁRDENAS**, como heredero interesado en esta causa mortuoria, en calidad de hijo de la causante MERCEDES CARDENAS DE RODRIGUEZ, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

2.- RECONOCER al abogado JUAN CARLOS PARRA ACEVEDO, identificado con T.P. No. 71994 del CSJ, como apoderado del señor RENAN CAMILO RODRIGUEZ CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 480 del CGP., se DECRETA el embargo y secuestro del siguiente bien denunciado como que forma parte de la masa herencial, a saber:

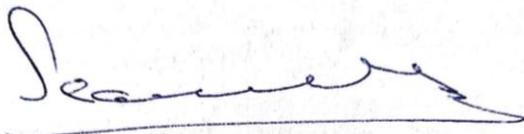
Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **083-20471**.

Para la efectividad de la anterior medida, líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Monquirá (Boyacá).

No sobra advertir al Señor apoderado que por tratarse este de un proceso de sucesión existen otros interesados y no demandados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps